



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1138-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1138-2021-TCE

Quito, D. M., 12 de enero de 2022, las 13h27.- **VISTOS.-**

PRIMERO.-

- 1.1.** El 26 de noviembre de 2021 a las 10h33, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (123) ciento veinte y tres fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, responsable del manejo económico, de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de procurador común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de **“VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ATAHUALPA, DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1138-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 09h40, en (02) dos cuerpos contenidos en (131) ciento treinta y un fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento



contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que presentará en la respectiva audiencia. (en especial el documento denominado “Memorando No. CNE-UPSGT-2021-0348-EXT, del 29 de enero de 2021 a las 16H31” y sus adjuntos).

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo, la denunciante:

a) Certifique si existe acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 11:12, vía correo electrónico a la señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA.

b) Certifique la fecha de suscripción de los documentos denominados: “INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0330 VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ATAHUALPA” así como su fecha de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, si los referidos informes de examen de cuentas de campaña fueron notificados a la señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte a la denunciante que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-



La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador Rodrigo Vinicio Bustos, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral desconcentrado.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL